

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

57.764/07. *Anuncio de la Dirección General de Tributos relativo a la citación para ser notificado por comparecencia de la Resolución relativa al expediente de revisión presentado por «D.ª Lorenza López-Lucendo Sobrino».*

Intentada la notificación a la interesada del Acuerdo de la Dirección General de Tributos que se relaciona a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, la interesada o su representante deberá personarse en la Subdirección General de Tributos de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, sita en la Calle de Alcalá, n.º 5, de Madrid, planta 4.ª, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Para cualquier consulta sobre esta citación pueden contactar con el teléfono 91 595 87 03.

Descripción del acto del procedimiento a notificar.
Resolución de la Dirección General de Tributos relativa a la solicitud de revisión de determinado expediente.
NIF - contribuyente:

5.21.087-Y - «Lorenza López-Lucendo Sobrino».

Madrid, 11 de septiembre de 2007.-El Director General de Tributos, José Manuel de Bunes Ibarra.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

59.216/07. *Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la ampliación de la posición N-09 del gasoducto Córdoba-Badajoz-frontera con Portugal y la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-400, en Badajoz.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de abril de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo de 1995), ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto denominado «Córdoba-Badajoz-frontera con Portugal», cuyo trazado discurre por las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 10 de agosto de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 12 de septiembre de 1995), se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Córdoba-Badajoz-frontera con Portugal», en la provincia de Badajoz, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha presentado, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la ampliación de las instalaciones de la posición N-09 del gasoducto «Córdoba-Badajoz-frontera con Portugal», ubicada en el término municipal de Badajoz, en la provincia de Badajoz, y para la instalación en la misma de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo denominado G-400, con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para atender las necesidades de suministro de su zona de influencia, debidas al incremento de la demanda de los mercados gasistas doméstico, comercial e industrial. De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 18 de abril de 1995, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones construidas, afectas a la concesión extinguida.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» así como el proyecto de ampliación de las instalaciones han sido sometidos a trámite de información pública, en la provincia de Badajoz, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, ha informado favorablemente el expediente relativo a la ampliación de la citada posición N-09 del gasoducto y a la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-400, en el término municipal de Badajoz, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de abril de 1995, relativa a la conducción de gas natural a través del gasoducto denominado «Córdoba-Badajoz-frontera con Portugal».

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad

Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la ampliación de las instalaciones correspondientes de la posición N-09 del gasoducto «Córdoba-Badajoz-frontera con Portugal», ubicada en el término municipal de Badajoz, en la provincia de Badajoz, y para la instalación en la misma de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-400, con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural a partir de dicho gasoducto. La presente resolución se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.-La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición del gasoducto «Córdoba-Badajoz-frontera con Portugal» y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.-La presente resolución se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al gasoducto Córdoba-Badajoz-frontera con Portugal. Ampliación de la posición N-09 con E.R.M. G-400. Punto de Conexión para «Dicogexa»». Término municipal de Badajoz (Badajoz). Proyecto de Autorización», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» en esta Dirección General de Política Energética y Minas y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La modificación de las instalaciones que se autoriza tiene como objeto la ubicación de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.) con presiones máximas de servicio de entrada y salida de 84 y 16 bares, en la posición N-09, como instalación complementaria del gasoducto Córdoba-Badajoz-frontera con Portugal, en el término municipal de Badajoz, en la que se efectuarán las ampliaciones y modificaciones técnicas precisas para la habilitación de un nuevo punto de entrega de gas natural en dicho gasoducto, y para la incorporación de las instalaciones de regulación de presión y de medida de gas necesarias.

Las principales características básicas de las instalaciones correspondientes a la estación de regulación y medida (E.R.M.) son las siguientes:

La estación de regulación y medida de gas natural cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y